CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 0513 **DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA**

PARTES:

El **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado por **CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.113.881, obrando en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto número 656 del 17 de junio de 2021 y posesionada mediante Acta número 0076 de la misma fecha, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus normas reglamentarias, complementarias y especialmente las delegadas mediante resolución número 1316 del 1 de agosto de 2008, quien para los efectos de este documento se denominará **EL MINISTERIO** y de la otra

La **CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA** entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la cámara de comercio del libro I, con Nit: 901419347-9 representada legalmente por **RENE ALEJANDRO CASAS ARCILA** identificado con cédula de ciudadanía N°. 94.506.061 y quien en adelante se denominará **LA ESAL.**

CONSIDERACIONES:

1) Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

2) Que la Constitución Política de Colombia, consagra en el artículo 70 lo siguiente: "*El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los Colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad Nacional"; así mismo en su artículo 24 dispone "El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales dela Nación*".

3) Que, mediante comunicación interna recibida en el Grupo de Contratos y Convenios, la coordinadora de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural, solicitó elaborar un convenio de asociación con LA ESAL, cuyo objeto es "Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros, para llevar a cabo el proyecto MEMORIA Y ESTÍMULO PARA LA PRODUCCIÓN LITERARIA DEL VALLE DEL CAUCA." justificado en los siguientes términos: "Que el artículo 72 de la Constitución le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política. En armonía con lo expuesto, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 establece que los Estados parte adquieren el deber jurídico de resguardar este patrimonio, a través de políticas que permitan su "identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (...) y revitalización". En particular, se dispone como obligación la de "(...) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas", para "favorecer (...) la transmisión de este patrimonio en los (...) espacios destinados a su manifestación y expresión", así como para "garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo [sus] usos consuetudinarios (...)".

El artículo primero de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial

tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Por su parte, el artículo segundo de la misma ley establece que las funciones y los servicios del "Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."

Entre las bases transversales del Plan Nacional de Desarrollo se encuentra el "Pacto por la identidad y la creatividad: desarrollo de la economía naranja y protección y promoción de nuestra cultura", el cual desde su línea "Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios", busca desarrollar dos objetivos principales: Generar condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios y, proteger y salvaguardar la memoria y el patrimonio cultural de la nación.

Ahora bien, el Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural – Programa Nacional de Concertación Cultural, cuenta con un subproceso denominado "Subprograma Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y desarrollo de procesos culturales", por medio del cual se atienden las necesidades que tiene el sector cultural y con el fin de dar cumplimiento a su objetivo, se incentiva y se facilitan procesos culturales por medio de la cofinanciación para la promoción, participación y desarrollo de procesos culturales a través de diferentes estrategias y alianzas que permitan promover iniciativas de creatividad artística, formación y circulación de bienes y servicios culturales a nivel nacional e internacional.

La CORPORACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA tiene experiencia ya que ha desarrollado actividades culturales cuyo objetivo ha sido el fomento de la sana convivencia en varios municipios y ha trabajado con diferentes grupos poblacionales (niños, adolescentes y adultos mayores) temas relacionados con la transmisión de saberes culturales intergeneracionales, recopilación y edición de material educativo.

Han realizado entre otros los siguientes contratos:

1. Entidad: Entidad de Recursos en Salud SAS – ERS.
Objeto: Apoyar la realización de encuentros Intergeneracionales entre niños, adolescentes y adultos mayores en diferentes regiones del país.
Periodo de Ejecución: 6 de abril al 30 de julio de 2021. Logros: Se cumplió con el objeto del contrato al 100%, se trabajó la oralidad como transmisor de cultura.

2. Entidad: Centro de Gestión CEGES
Objeto: Apoyo para la realización de actividades culturales para el fomento de la sana convivencia en medio de la pandemia por COVID 19 en diferentes municipios. Periodo de Ejecución: 4 de enero al 30 de junio de 2021

3. Entidad: INTENALCO – INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO «SIMÓN RODRIGUEZ»

Objeto: Apoyo a la revisión y edición del material educativo elaborado por el personal docente de los diferentes programas del Instituto y acompañamiento a la realización semana del libro.
Periodo de Ejecución: mayo 20 a septiembre 1 de 2021

El Valle del Cauca desde los últimos años viene implementando estrategias de

posicionamiento Nacional, que conlleven a una referenciación del Departamento desde el desarrollo industrial, económico, social, académico y cultural, abanderando procesos de formación equitativa que busquen visibilizar los roles de cada uno de los municipios y distritos del territorio vallecaucano fomentando hábitos lectores a través de tácticas innovadoras e incluyentes. Siendo esto clave dado que este proyecto busca adoptar acciones que coadyuven a salvaguardar el patrimonio documental del Departamento, partiendo desde la recolección de insumos y la materialización de ejemplares literarios que recojan factores y actores referentes de la historia de la construcción social y cultural del Valle del Cauca.

Este factor resulta clave pues al día de hoy no reposan muchos ejemplares de la historia e identidad del Valle del Cauca y si bien es cierto que desde la institucionalidad se vienen replanteando el uso de los libros como una apuesta de alcance académico se hace necesario incrementar el acervo documental en formato papel impreso, dado que aún en el territorio nacional se cuentan con zonas que no tienen alcance tecnológico, conllevando al formato impreso como un medio susceptible de lectura y de acercamiento a la historia de nuestro Valle.

Así mismo, es de resaltar que en el Valle de Cauca existen diferentes literatos que se han enfocado en resaltar los valores del Departamento pero que no han logrado materializar dichas apuestas literarias, siendo esta la oportunidad de abrir puertas y promover 5 autores vallecaucanos referentes desde la publicación unitaria de sus obras. Ejemplares que serán debidamente catalogados y que harán parte de las colecciones patrimoniales de las bibliotecas públicas del Valle del Cauca, incluyendo sus dos distritos especiales, Santiago de Cali y Buenaventura esto en la búsqueda de gestar acciones que promuevan el sentido de pertenencia de nuestro Valle.

Pues uno de los lineamientos La Corporación de Apoyo y Desarrollo Regional Corposinergia es promover la recuperación, protección, organización, conservación, divulgación y acceso a la información, la historia como referente esto con el propósito que de que esta sirva de testimonio de la historia y de la cultura departamental para las generaciones actuales y futuras de los vallecaucanos.

Así mismo, esta entidad procura construir, mantener colecciones de documentos en diferentes formatos, digital e impreso que permitan ampliar el consumo y la apropiación cultural de la información del departamento y demás temas de interés.

El proyecto, consiste en publicar investigaciones con valor patrimonial para los vallecaucanos, bien sea producidas o no en la región, sobre temas de carácter cultural, inclusión desde la perspectiva de género y minorías étnicas.

Además de publicaciones que den a conocer lo poco conocido, que rescaten, divulguen y aporten al enriquecimiento del patrimonio regional y nacional.

También publicaciones que contribuyan al fortalecimiento del imaginario colectivo de la cultura, del acervo de la Departamental, la formación y promoción de nuevos talentos.

Las actividades por realizar para la ejecución del proyecto son:

ACTIVIDAD 1: RECOLECCIÓN DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO: Se recibirá de la fuente primaria los manuscritos originales para determinar si ya existe revisión del autor, autocorrecciones y si ya se realizó lectura cero, además de lectura profesional (editor).

ACTIVIDAD 2: EDICIÓN DE MESA: Determinar si se requiere revisión de la obra literaria por parte de un editor y corrector de estilo.

ACTIVIDAD 3: DISEÑO DE CUBIERTAS: Determinar la composición de la parte exterior de la publicación, esto quiere decir la cubierta, contracubierta, lomo y

solapas. También la camisa o sobrecubierta y la faja, si el diseño así lo requiera.

ACTIVIDAD 4: MAQUETACIÓN: Composición del interior del libro, que lleve armonía con el diseño, manejo de retículas y la legibilidad, teniendo en cuenta lo siguiente: El estilo de escritura entendido como claridad de la exposición y el lenguaje empleado (legibilidad lingüística) y la composición de página y los elementos tipográficos presentes en la publicación (legibilidad tipográfica).

ACTIVIDAD 5: PUBLICACIÓN: La publicación se realizará en formato impreso y digital. En este caso, para el libro impreso se realizará en cantidades iguales al número de escritores, entiéndase 5, para el digital se entregará en formato PDF.

ACTIVIDAD 6: DIVULGACIÓN: Se generará una estrategia de comunicación para divulgar las 7 obras literarias, utilizando las redes sociales de la Biblioteca Departamental y el portal www.bibliovalle.gov.co, esto irá acompañado de presentaciones de las obras literarias bien sea de manera virtual o presencial en los auditorios de la entidad.

ACTIVIDAD 7: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Se realizará informe estadístico semestral del uso en sala y préstamo externo de las 7 obras literarias y de las actividades alrededor, como presentación de los libros, lecturas en voz alta, clubes de lectura, conversatorios, encuentros literarios, exposiciones en centros de interés.

FRENTE AL COVID 19 La Corporación de Apoyo y Desarrollo Regional Corposinergia con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano, durante el desarrollo de todas sus actividades, de conformidad con las indicaciones impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social adoptara el siguiente protocolo:

El presente Protocolo es aplicable y de obligatorio cumplimiento de todo el personal de La Corporación de Apoyo y Desarrollo Regional Corposinergia, así como a todos los terceros que ingresen a las instalaciones de la entidad y los diferentes espacios donde se realizarán las actividades para el desarrollo del proyecto, quienes deberán acatarlo.

MEDIDAS GENERALES

De conformidad con las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, las medidas que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus, y por lo tanto deberán acatarse en todo momento dentro de las instalaciones de la entidad, son las siguientes:

- Autocuidado.
- Cuidado de la salud mental.
- Lavado e higiene de manos.
- Distanciamiento físico.
- Uso de tapabocas.
- Ventilación adecuada de aire: Se debe permitir circulación de aire, manteniendo las puertas y ventanas abiertas.
- Limpieza y desinfección.
- Manejo adecuado de residuos.

Adicional a estas medidas y teniendo en cuenta los mecanismos de diseminación del virus (gotas y contacto), se fortalecen dentro de la entidad los procesos de limpieza y desinfección de elementos e insumos de uso habitual, superficies, equipos de uso frecuente, el manejo de residuos producto de la actividad o sector, adecuado uso de Elementos de Protección Personal-EPP y optimizar la ventilación del lugar y el cumplimiento de condiciones higiénicos sanitarias.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 0513 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA

CUIDADO DE LA SALUD MENTAL

El cuidado de la salud mental es importante para poder cuidar la salud a nivel general, por lo anterior, se recomienda lo siguiente:

- Antes de salir, atienda las emociones y pensamientos que le generan la idea de salir, planifique las actividades que realizará fuera de casa y la forma en que se moviliza, así como las medidas de protección que empleará.
- En el espacio público procure mantener una actitud positiva, concéntrese en realizar las actividades planeadas, preste atención constante a los posibles riesgos y al uso adecuado de sus elementos de protección.
- Mientras sea posible promueva espacios de Interacción social, preferiblemente de manera virtual.
- Cuando regrese a casa priorice loe protocolos de higiene y desinfección, y tómese un tiempo para considerar el impacto emocional que le generaron las actividades en el espacio público y las medidas de protección.

VENTILACIÓN

- Se promueve que en las instalaciones mantengan las puertas y ventanas abiertas para lograr intercambio de aire natural.
- Se promueve que las actividades laborales y de bienestar se realicen en espacios abiertos.
- El área de mantenimiento realiza limpieza y mantenimiento de aires acondicionados cada tres meses de acuerdo con el plan de mantenimiento.

MEDIDAS SOBRE EL MANEJO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

- Se debe hacer uso adecuado de todos los EPP durante la permanencia en las instalaciones.
- La entidad garantiza la disponibilidad en cantidad y calidad de los EPP requeridos por cada trabajador al ingreso, desarrollo y ejecución de sus labores.
- Los EPP deben ser almacenados de manera separada. Cada trabajador es responsable de la desinfección de sus EPP antes y después de la jornada laboral.
- La entidad garantizará la disponibilidad de servicios como el agua (suministrado por las entidads públicas) y de elementos como el jabón (provisto por la entidad) para la desinfección da EPP qua correspondan.
- Los EPP como cascos podrán lavarse con alcohol o gel anti bacterial. Los EPP como tapa oídos y gafas deben limpiarse con agua y con jabón.

USO DE TAPABOCAS

- Debe usarse en todos los lugares y ambientes, en especial, mientras se encuentre desarrollando sus funciones de trabajo de acuerdo al E- SS-T-01 ESTÁNDAR DE USO ADECUADO DE TAPABOCAS.

DESINFECCIÓN DEL ESPACIO DE TRABAJO

- La entidad pondrá a disposición los productos para la desinfección, que serán distribuidos estratégicamente en las diferentes áreas de la entidad.
- Cada trabajador se debe responsabilizar de la limpieza de su espacio de trabajo. Una vez finalizada la desinfección, se deben desechar los insumos utilizados para la limpieza en la caneca de residuos orientados para ello.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 0513 **DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA**

INFORMACIÓN SOBRE ZONAS COMUNES

- Se identifican las siguientes zonas comunes: Cocina, salas de capacitación, baños, zona de vestidores, y cafetería.
- Están prohibidas las siguientes acciones; descansar y realizar visitas sociales en estas zonas.
- En estas zonas se respetar siempre el del distanciamiento social de (1) metro.
- La entidad garantiza la limpieza y desinfección de estas zonas comunes.

Por lo anterior, el Ministerio de Cultura, a través del Programa Nacional de Concertación Cultural, ve la necesidad de apoyar este proyecto ya que con su ejecución, se promueve la reactivación económica y social, se fortalecen las expresiones culturales y patrimoniales y se convoca al intercambio cultural, al trabajo colaborativo y a la integración de la comunidad, en el marco de un fortalecimiento cultural que se construye desde las regiones como motores de desarrollo sostenible e incluyente."

4) Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

5) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *"(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)".*

6) Que el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

7) Que el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, establece en el artículo 1° que: "*OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".*

8) Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".*

9) Que el Consejo de Estado Magistrado Ponente, Carlos Alberto Zambrano Barrera radicado del 06 de agosto de 2019 manifiesta en uno de sus apartes lo siguiente: (...) "*Cuando no existe sino una entidad sin ánimo de lucro, dicho proceso competitivo no debe surtirse sin que importe el objeto del contrato, este es una excepción absolutamente lógica, dado que el agotamiento del proceso de selección depende de la existencia de pluralidad de oferentes, con independencia como es de esperarse de la naturaleza del contrato, si solo hay una entidad sin ánimo de lucro oferente, obviamente no tendría sentido adelantar un proceso competitivo o de selección privada*".

10) Que el objeto del convenio Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros, para llevar a cabo el proyecto MEMORIA Y ESTÍMULO PARA LA PRODUCCIÓN LITERARIA DEL VALLE DEL CAUCA tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Ley le asigna al Ministerio.

11) Que **LA ESAL** es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la cámara de comercio del libro I, con Nit: 901419347-9

12) Que **LA ESAL**, es de reconocida idoneidad, adecuada y apropiada para ejecutar el convenio por las siguientes razones: **Objeto Social.** El objeto social de Corporación de Apoyo y Desarrollo Regional CORPOSINERGIA es: LA CORPORACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA en su calidad de Entidad descentralizada indirecta, de acuerdo con su naturaleza jurídica tendrá por objeto social contribuir al progreso regional, nacional y al fortalecimiento del sistema en salud, educativo y CT+i, social, cultural, deportivo, tecnológico y ambiental colombiano y ejecutara su misión institucional a través del desarrollo e implementación de planes, programas proyectosyotrasiniciativasquefomentenygenerenconocimientoeinnovación,facilitando y articulando el mejoramiento de la competitividad y productividad del país. Para lograr el objeto social propuesto y el cumplimiento de sus objetivos, la CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA realizará las siguientes actividades: 1. Coordinar y facilitar acciones para la ejecución de planes, proyectos y programas encaminados a facilitar el cumplimiento de los objetos misionales. 2. Generar estrategias interinstitucionales, establecer políticas y poner en marcha acciones encaminadas a compartir información, experiencias y recursos que potencialicen el objeto misional de cada uno de los miembros, y contribuir con estos a la formulación de planes de desarrollo. Establecer políticas y diseñar mecanismos de financiación para la ejecución de proyectos de ciencia, innovación, tecnología, emprendimiento, cultura y educación. 4. Realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas con la mercadotecnia, publicidad, propaganda, campañas publicitarias y gestión comercial a través de todos los medios apropiados, incluyendo el diseño, creación, producción y promoción publicitaria. 5. Realizar toda clase de actividades relacionadas con las artes gráficas, publicitarias, trabajos de fotografía, diseño, arquitectura, decoración, proyectos e impresión de clase de materiales. 6. Elaborar impresos de todo tipo (y por todas sus formas) y toda clase de publicaciones con entidades públicas o privadas. 7. Prestación de servicios de organización, conservaciones, recuperación, microfilmación, digitalización, escaneo y en general cualquier forma de conservación y recuperación de datos, archivos y documentos y todo lo relacionado con procesos de gestión documental. 8. Prestar servicios de telecomunicaciones, tecnologías de información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellas. 9. Prestar servicios ofimáticos, de data center, call center y contact center. 10.Prestar asesoría y consultoría en informática y telecomunicaciones. 11. Prestar el servicio público de energía eléctrica, eólica y solar y en general cualquier tipo de energía. 12. Prestar servicios de mantenimiento a toda clase de equipos, software y otros. 13.Adelantar los estudios técnicos, financieros, administrativos o referenciales que se requieran para lograr el cabal cumplimiento de los fines de la Corporación o de las entidades miembros. 14. Prestar servicios de asesoría, consultoría, diseños, investigaciones, estudios, prestación de servicios y otros, en temas de educación,

emprendimiento, paz y convivencia, ciencia, innovación, cultura, tecnología, salud entre otros, tanto a entidades públicas como privadas a cualquier nivel. Así como prestar servicios de operador catastral, de todo tipo de actividades relacionadas con la prestación integral del servicio público de gestión catastral. 15. Celebrar contratos y convenios relacionados con el cumplimiento del objeto social de la Corporación, teniendo en cuenta el estricto cumplimiento de la constitución, las leyes y los reglamentos que regulan la actividad. 16. Contraer y ejercer los derechos y obligaciones que la ley permita y/o determine para las entidades descentralizadas indirectas. 17.Elaborar y diseñar los planes de desarrollo y los procesos de autoevaluación que sean necesarios. 18. Aceptar donaciones al tenor del Estatuto Tributario y demás normas que la regulen. 19. Ejercer acciones judiciales y extrajudiciales y en general, adelantar todas las actuaciones necesarias en dichas instancias para la defensa de sus intereses o de sus miembros cuando a ello haya lugar, para lo cual podrá constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, generales o especiales. 20. Crear o administrar fondos de desarrollo científico, tecnológico y de apoyo para adelantar proyectos o actividades de ciencia, innovación y tecnología que se enmarquen dentro de su objeto y funciones. 21. Promover publicaciones y el otorgamiento de premios y distinciones a Investigadores, grupos de investigación e investigaciones destacadas, al igual que gremios y sectores entidadriales con ocasión del desarrollo y mérito de su objeto y funciones. 22. Destinar el producido de sus actividades al incremento de su patrimonio con el fin de sufragar sus gastos de funcionamiento e inversión y reinvertirlos en actividades orientadas al desarrollo de su objeto y funciones. 23. Desarrollar estrategias de comunicación relacionadas con el objeto y funciones de la Corporación. 24. Fomentar convenios de movilidad docente y estudiantil entre los miembros de la Corporación y en virtud de convenios con otras entidades. 25. Estimular el emprendimiento, la innovación, la creatividad y la asociatividad entre las entidades que hacen parte de esta Corporación. 26. Propiciar, afianzar y defender el espíritu y el ejercicio de la autonomía en la educación y hacerlo conforme a los mandatos de la Constitución Política de Colombia, de la Ley y de los Estatutos de CORPOSINERGIA. 27. Afirmar y divulgar los principios fundamentales de la educación superior, para contribuir a la convivencia nacional y al progreso espiritual y material de la Nación y sus territorios. 28. Evaluar, proponer y concertar políticas públicas para la planeación, fomento, aseguramiento de la calidad y desarrollo de la educación superior, media y básica colombiana, promoviendo su consolidación y fortalecimiento y su articulación con los distintos sectores de la sociedad. 29. Establecer relaciones con asociaciones educativas de carácter internacional y fomentar vínculos entre éstas y sus integrantes, contribuyendo al desarrollo institucional y el logro de la excelencia académica. 30. Promover y apoyar los procesos de cambio institucional orientados al aseguramiento de la calidad, la alta formación profesoral, el desarrollo de la investigación y en general la modernización de la educación colombiana; en particular lo ateniente a los proyectos de estratégicos de competitividad, el uso de medios y nuevas tecnologías, el mejoramiento de competencias laborales y comunicativas como la enseñanza de idiomas, el bilingüismo, en niveles de preescolar, básica, media, superior, programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, etno educación, entre otras. 31. Proporcionar, implementar y ejecutar políticas de bienestar universitario, mediante el desarrollo de procesos de modernización de la gestión académica, administrativa, financiera y comunitaria, encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de la persona y del grupo institucional (estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo), mediante acciones que propendan por el desarrollo integral y multidisciplinario en todas las dimensiones del bienestar, a saber, cultural, social, moral, intelectual, psicoactiva y física. 32. Impulsar la organización de redes específicas entre instituciones afiliadas, que permitan el intercambio de conocimientos, recursos y servicios; al igual que el logro de la acreditación y desarrollo académico, la trasferencia de conocimientos, titulaciones y programas aprobados en virtud de tratados y acuerdos internacional. 33. Ser vocera y representar los intereses institucionales, académicos y administrativos de sus corporados ante las ramas ejecutiva, legislativa y judicial del Estado Colombiano cuando a ello haya lugar. 34. Proyectar, construir, operar y explotar centrales generadoras de energía que utilicen cualquier recurso energético. 35. Proyectar,

construir, operar y explotar sistemas de transmisión y distribución de energía. 36. Generar, adquirir para enajenar, intermediar y comercializar energía, dentro y fuera del territorio nacional. 37.Prestar el servicio público domiciliario de energía en Colombia, en los municipios con los cuales suscriba convenios especiales y en cualquier otro lugar diferente al domicilio social. 38. Promover y desarrollar proyectos de salud pública, epidemiologia, auditoria e interventoría, con proyección social en salud, a nivel local, nacional e internacional teniendo en cuenta las políticas establecidas por el gobierno, con calidad y ética profesional. 39. Promover los procesos de Investigación que buscan identificar caminos de solución a los problemas de la comunidad y del entorno. 40. Desarrollar e implementar procesos logísticos conducentes al fortalecimiento de la gestión social y al desarrollo territorial. 41. Promover, desarrollar e implementar los planes integrales de intervenciones colectivas y planes territoriales de salud en las entidades del territorio colombiano. 42.Fortalecer, administrar y desarrollar los planes de alimentación escolar. Entre otras acciones.

Estructura Organizacional mínima.

La entidad certifica que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que cuenta con la capacidad financiera para cumplir con las obligaciones a su cargo, que cuenta con certificado de existencia y Representación Legal vigente y que se encuentra al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Reconocida Idoneidad.

LA CORPORACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA tiene experiencia ya que ha desarrollado actividades culturales cuyo objetivo ha sido el fomento de la sana convivencia en varios municipios y ha trabajado con diferentes grupos poblacionales (niños, adolescentes y adultos mayores) temas relacionados con la transmisión de saberes culturales intergeneracionales, recopilación y edición de material educativo. Han realizado entre otros los siguientes contratos:
1. Entidad: Entidad de Recursos en Salud SAS – ERS
Objeto: Apoyar la realización de encuentros Intergeneracionales entre niños, adolescentes y adultos mayores en diferentes regiones del país.
Periodo de Ejecución: 6 de abril al 30 de julio de 2021.
Logros: Se cumplió con el objeto del contrato al 100%, se trabajó la oralidad como transmisor de cultura.
2. Entidad: Centro de Gestión CEGES
Objeto: Apoyo para la realización de actividades culturales para el fomento de la sana convivencia en medio de la pandemia por COVID 19 en diferentes municipios. Periodo de Ejecución: 4 de enero al 30 de junio de 2021
3. Entidad: INTENALCO – INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO «SIMÓN RODRIGUEZ»
Objeto: Apoyo a la revisión y edición del material educativo elaborado por el personal docente de los diferentes programas del Instituto y acompañamiento a la realización semana del libro.
Periodo de Ejecución: mayo 20 a septiembre 1 de 2021”

13) Que **LA ESAL** remitió una propuesta para ser evaluada y analizada por el Despacho de la Ministra de Cultura, donde se tomó la decisión de apoyarla, ya que es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad es la **única** que puede ejecutar el objeto del convenio, por las siguientes razones: “La Corporación de Apoyo y Desarrollo Regional Corposinergia posee la exclusividad para ejecutar este proyecto que es de su autoría, la misma que desarrollamos y presentamos a la biblioteca de acuerdo a sus requerimientos. Es idónea para realizar este proyecto ya que desarrollamos la propuesta la cual presentamos a la biblioteca y hemos realizado actividades similares con otras entidades. Posemos experiencia de contratación en el desarrollo de programas culturales dirigidos a grupos poblacionales específicos con

el objetivo de promocionar sana convivencia a través de actividades culturales donde se ha promocionado la pintura, la danza y el teatro. Hemos desarrollado actividades que se han centrado en la importancia de la oralidad como transmisora de cultura en diferentes grupos intergeneracionales como también se ha trabajado en Instituciones Educativas en temas relacionados con arte literario donde hemos recopilado textos para ser editados y reproducidos de acuerdo a las necesidades del contratista. La Corporación cuenta con los recursos económicos para aportar el 10% de cofinanciación que se exige para el desarrollo de la propuesta."

14) Que la Agencia Colombia Compra Eficiente, en unos de sus conceptos aclara la diferencia entre convenio de colaboración y el de asociación en los siguientes términos: "*(...) En primer término, es necesario distinguir entre el convenio de colaboración y el convenio de asociación. El convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo. El Decreto 092 establece excepciones a la competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio (ver artículo 5 del Decreto 092 de 2017). (...)".*

15) Que la representante legal de la **ESAL** declaró bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del Convenio en SECOP, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio con el **MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultamiento de éstas o por suministrar información falsa al respecto.

16) Que el presente convenio de asociación fue aprobado por el comité de contratación llevado a cabo en el mes de noviembre de 2021.

17) Que el convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y demás normas que rigen la materia, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros, para llevar a cabo el proyecto MEMORIA Y ESTÍMULO PARA LA PRODUCCIÓN LITERARIA DEL VALLE DEL CAUCA

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ESAL: La **ESAL** se compromete a: **1.- OBLIGACIONES GENERALES: 1.1.-** Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **1.2.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro conocido o por conocerse, ni total y/o parcialmente, sin contar con previa autorización expresa del **MINISTERIO**. Así mismo la **ESAL** se obliga a no realizar uso directo, próximo o remoto de la información suministrada; con beneficio propio o de un tercero, sin autorización expresa del **MINISTERIO 1.3.-** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del **MINISTERIO**, así como a las personas externas. **1.4.-**

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 0513 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA

Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad **1.5.-** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. **1.6.-** Conocer y dar aplicación, cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO,** para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **1.7**. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.8.** Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del mismo**. 1.9.** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la Entidad. **1.10.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). **1.11.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **1.12.** Constituir la garantía única. **1.13.** Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. **1.14.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. **1.15**. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. **1.16**. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. **1.17.** Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas. c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video “Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura”. d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) y el de Gobierno (GOBIERNO DE COLOMBIA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Cuando los logos sean usados a color deben ir sobre fondo blanco o una reserva blanca en otros fondos, también se pueden usar a una línea sobre otros fondos que no sean blancos. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/19NU3gt_FhqHC4YlRGhsWDE3YqawO_NKV?usp=sharing. e) Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) y el de Gobierno (GOBIERNO DE COLOMBIA). El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. f) Los pendones exclusivos pueden incluir nombre y/o

imágenes del proyecto y/o de la entidad apoyada. Ejemplos de pendones pueden ser descargados en el siguiente Link: https://drive.google.com/drive/folders/19NU3gt_FhqHC4YlRGhsWDE3YqawO_NKV?usp=sharing. g) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer, google drive u otro medio de compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co h) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). **1.18.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **1.19.** Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II.

2. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ESAL: 2.1. Realizar el proyecto denominado MEMORIA Y ESTÍMULO PARA LA PRODUCCIÓN LITERARIA DEL VALLE DEL CAUCA de acuerdo con la propuesta presentada. 2.2. Realizar la recolección del material bibliográfico Realizar la edición de mesa. 2.3. Realizar revisión de la fuente primaria de los manuscritos originales para determinar si ya existe revisión del autor, autocorrecciones y si ya se realizó lectura cero, además de lectura profesional. 2.4. Realizar lectura profesional de las diferentes obras por parte del profesional encargado de esta actividad. 2.5. Elaborar diseño y maquetación. 2.6. Realizar la edición de las obras para determinar si se requiere revisión de la obra literaria por parte de un editor y corrector de estilo. 2.7. Realizar la corrección de estilo en caso de que sea necesario a las obras seleccionadas. 2.8. Realizar la publicación y realizar divulgación. 2.9. Realizar el boceto de cubiertas: Determinar la composición de la parte exterior de la publicación, esto quiere decir la cubierta, contracubierta, lomo y solapas. También la camisa o sobrecubierta y la faja, si el diseño así lo requiera. 2.10. Elaborar caja tipográfica manejo de retículas y la legibilidad. 2.11. Realizar pruebas de impresión. 2.12. Elaborar el machote. 2.13. Realizar la maquetación: Composición del interior del libro, que lleve armonía con el diseño, manejo de retículas y la legibilidad, teniendo en cuenta lo siguiente: El estilo de escritura entendido como claridad de la exposición y el lenguaje empleado (legibilidad lingüística) y la composición de página y los elementos tipográficos presentes en la publicación (legibilidad tipográfica). 2.14. Realizar la impresión de las 7 obras literarias. 2.15. Enlistar colección para entrega. 2.16. Establecer la estrategia de comunicaciones para la difusión de la colección. 2.17. Hacer lanzamiento de la colección. 2.18. Distribuir en 71 Bibliotecas Públicas del Valle del Cauca y 60 de la Red de Bibliotecas Comunitarias del Distrito de Santiago de Cali. 2.19. Realizar la presentación de las 7 obras literarias en la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero y en algunas bibliotecas públicas de la Red Departamental. 2.20. Elaborar y presentar informe estadístico del uso en sala y préstamo externo de las 7 obras literarias y de las actividades alrededor, como presentación de los libros, lecturas en voz alta, clubes de lectura, conversatorios, encuentros literarios, exposiciones en centros de interés. 2.21. Realizar los pagos de honorarios, logística y producción a que haya lugar. 2.22. Entregar un informe final de acuerdo con el formato suministrado por el Ministerio de Cultura se deberá entregar completo y con todos los soportes respectivos al supervisor designado, en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de finalización del proyecto. 2.23. Garantizar el cumplimiento a los protocolos de bioseguridad

establecidos por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del COVID 19. 2.24. Las demás obligaciones establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **ESAL** se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DERECHOS DE AUTOR:** LA ESAL cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del MINISTERIO los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, EL MINISTERIO podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, EL MINISTERIO queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, LA ESAL se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al MINISTERIO el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin. LA ESAL deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. LA ESAL se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del MINISTERIO, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente contrato. LA ESAL no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente contrato. Asimismo, LA ESAL se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato. En caso de que LA ESAL durante el desarrollo del objeto del presente convenio, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL MINISTERIO se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del presente contrato LA ESAL utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al MINISTERIO antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, LA ESAL mantendrá indemne al MINISTERIO y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, LA ESAL saldrá en defensa de los intereses del MINISTERIO y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para EL MINISTERIO, éste queda facultado para repetir contra LA ESAL en saneamiento de estos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extrajudiciales y administrativas de dicho tipo, LA ESAL deberá pagar al MINISTERIO el valor de la cláusula penal pecuniaria. EL MINISTERIO se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de autor de LA ESAL. Sin embargo, LAS PARTES entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra. Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA

23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y demás normas conexas y complementarias.

CUARTA. OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO: En virtud del presente convenio **EL MINISTERIO** se compromete a: **1**. Efectuar los desembolsos de los aportes del presente convenio, en la forma establecida. **2.** Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe para tal efecto. **3**. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este. **4**. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor. **5.** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTES: Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES PESOS ($330.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** incluido impuestos y gastos que se requiere para la ejecución del convenio, distribuidos de la siguiente manera: (i) **El MINISTERIO** aportará **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES PESOS ($297.000.000)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (ii) La ESAL aporta en especie el valor de **TREINTA Y TRES MILLONES PESOS ($33.000.000)** de conformidad con la propuesta económica. Los aportes que cada una de las partes, se encuentra representado en las siguientes actividades:

Rubro MEMORIA Y ESTÍMULO PARA LA PRODUCCIÓN LITERARIA DEL VALLE DEL CAUCA	**(1) Vr. Total ($)**	**(2) Recursos aporte Ministerio de Cultura ($)**	**(3) Ingresos propios de la organización o entidad proponente ($)**
Equipo de Trabajo:			
Honorarios Artistas Nacionales	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 0
Honorarios equipo de dirección y realización: Director General, Productor, Coordinadores, Presentadores u otros	$ 68.287.000	$58.287.000	$ 10.000.000
Sub Total	**78.287.000**	**68.287.000**	**10.000.000**
Alquileres:			
Escenarios, salones, otros espacios	$ 5.000.000	$ 0	$ 5.000.000
Sub Total	**5.000.000**	**-**	**5.000.000**
Producción:			
Otros Especificar Selección revisión editorial Diagramación, diseño Impresión 3500 ejemplares ISBN	$ 180.000.000	$180.000.000	$ 0
Sub Total	**$ 180.000.000**	**180.000.000**	**-**
Transportes:			
Transporte terrestre	$ 40.713.000	$ 40.713.000	$ 0
Sub Total	**40.713.000**	**40.713.000**	**-**
Alojamiento y Alimentación y Gastos de Viaje:			
Hidratación, refrigerios	$ 5.000.000	$ 0	$ 5.000.000

Sub Total	**5.000.000**	**-**	**5.000.000**
Difusión y Publicidad:			
Diseño y realización de páginas web, diseño en redes sociales, diseño en medios digitales, impresión y producción de piezas, entre otros	$ 5.000.000	$ 0	$ 5.000.000
Pauta en medios			
Producción y transmisión por radio y/o televisión y/o medios digitales en directo o en diferido	$ 6.000.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Otros especificar: Evento presentación de la colección	$ 10.000.000	$ 5.000.000	$ 5.000.000
Sub Total	**21.000.000**	**8.000.000**	**13.000.000**
	SUB TOTAL	**297.000.000**	**33.000.000**
VALOR TOTAL PROYECTO: sumatorias columnas (2) + (3)		**330.000.000**	

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos operativos para el presente convenio serán asumidos de acuerdo con la tabla anterior. Es importante tener en cuenta que el Ministerio de Cultura **en ningún caso aprobará el apoyo económico para** gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros). Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios.

SEXTA. ENTREGA DEL APORTE: El MINISTERIO girará su aporte a la **ESAL** previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: (i) Un desembolso inicial del cincuenta por ciento (50%) dentro de los cinco días de iniciada su ejecución, previa presentación de un cronograma de actividades, hoja de vida del equipo requerido, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio. (ii) Un segundo y último desembolso correspondiente al 50%, a la finalización del convenio, previa entrega del informe final de actividades y acta de liquidación debidamente suscrita. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos aportados por **EL MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la **ESAL** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003 y demás normas que rigen a materia. la **ESAL** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén

contemplados en el presente convenio y en la propuesta presentada por la **ESAL**. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el supervisor del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar siempre y cuando no implique modificación del objeto del convenio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. **PARÁGRAFO SEXTO.** Para efectos del último giro, **EL MINISTERIO** desembolsará la suma a la **ESAL,** previa presentación del informe de actividades y financiero, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

SÉPTIMA. DECLARACIONES CONJUNTAS: las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por la **ESAL** en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO.**

OCTAVA. DURACIÓN: La duración del presente convenio será hasta el 29 de abril de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO ampara el valor del aporte del presente convenio con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 149022 relacionado en la plataforma SECOP II del contrato electrónico, CDP expedido por la persona responsable del presupuesto del **MINISTERIO**.

DÉCIMA. GARANTÍAS: La **ESAL** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del **Ministerio de Cultura**, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

a. **Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena penal pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del **MINISTERIO** y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

b. **Devolución del pago anticipado**. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto a girar como primer desembolso por parte del **MINISTERIO** y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA

c. **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que la **ESAL** cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte del **MINISTERIO**, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

d. Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio.

Esta póliza deberá cumplir con los requisitos, establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, así: **a)** Amparo Básico Predios y operaciones, **b)** Responsabilidad Civil Patronal, **c)** Contratistas y Subcontratistas, **d**) Responsabilidad Civil Cruzada, **e)** Gasto Médicos Inmediatos, modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia. **f**) Vehículos propios y no propios.

Asegurados: **Ministerio de Cultura** y la **ESAL,** Beneficiarios: tanto el **Ministerio de Cultura** como **los terceros** que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

PARÁGRAFO PRIMERO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La **ESAL** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la presente garantía, se amparará únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la **ESAL** y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, **EL MINISTERIO** podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: EL MINISTERIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La **ESAL** y **EL MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por **EL MINISTERIO** del saldo a favor de la **ESAL** si lo hubiere, previa comunicación escrita a la **ESAL**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, **EL MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

PARÁGRAFO CUARTO: Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la

ley 1474 de 2011 y sin que por ello **EL MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del convenio, la **ESAL** se obliga a pagar al **MINISTERIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas ingresarán al **MINISTERIO** y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registro presupuestal.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: Responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: La **ESAL** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo del coordinador del Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural la cual cuenta con un contrato para apoyar esta labor, quienes ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las que determine el manual de supervisión e interventoría las siguientes: **1)** Velar por que el objeto y las obligaciones del convenio se cumplan; **2)** Remitir al Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, copia de la certificación de cumplimiento del objeto del convenio; **3)** Informar al Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio; **4)** Enviar al Grupo de Contratos y Convenios las solicitudes de prórroga, modificación o adición del convenio en caso que se requiera; **5)** Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **6)** Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización, suscribirla en su calidad de Supervisor, y remitirla al Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO** para revisión y posterior suscripción por parte del ordenador del gasto; **7)** Verificar el cumplimiento por parte de la **ESAL** de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, dejando constancia de este hecho en el acta de liquidación; y **8)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la **ESAL**. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO,** debidamente organizada en orden cronológico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y la **ESAL** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ESAL**,

al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de la **ESAL** se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de la **ESAL** ni del personal que la **ESAL** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de la **ESAL** cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: La **ESAL** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la **ESAL.**

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo**.**

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la **ESAL** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLAUSULADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACION DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de los servicios a que haya lugar.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D. C.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio de asociación aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral de este junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Revisó: Edwin Nilson Quiñones Montaño. Coordinador Grupo de Contratos y Convenios.
Proyectó: Edgar Hernández Romero. Abogado Grupo de Contratos y Convenios